



---

## ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TUDELA

### Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas a la compra de vehículos eléctricos. Quedan excluidos aquellos vehículos que se adquieran bajo una modalidad de leasing o de renting.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se aplican exclusivamente a los vehículos de primera adquisición y censados en el Padrón Municipal de Vehículos del Ayuntamiento de Tudela.

### Artículo 3.- Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los Presupuestos Municipales se habilite especialmente para ello.

### Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

#### 1.- Concepto de beneficiario:

Se entiende como beneficiario toda persona física (empadronada en el municipio de Tudela) o jurídica (que tenga su domicilio fiscal en Tudela) que haya comprobado un vehículo eléctrico a partir del 1 de enero del año en curso.

#### 2.- Requisitos:

a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tudela en el momento de la solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación de la subvención.

En caso de que sea una persona jurídica deberá estar dado además en el IAE de Tudela.

b) Solicitar la concesión de la ayuda en los plazos que se indiquen, acompañando la misma de la documentación correspondiente.

### Artículo 5.- Condiciones de los vehículos

Vehículos eléctricos: Aquellos de motor eléctrico y/o emisiones contaminantes nulas.

### Artículo 6.- Presentación de solicitudes, plazo y resolución.

1) Las solicitudes se deberán presentar en el SAC (Registro) del Ayuntamiento de Tudela y en la oficina del SAC en el Barrio de Lourdes, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a [industria@tudela.es](mailto:industria@tudela.es)

2) Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada y que figura en los anexos de esta Ordenanza, se presentarán dentro del plazo que fija la convocatoria.



3) Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4) Anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra un anuncio abriendo el plazo en el que se pueden presentar las solicitudes. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

5) Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

6) Desde el departamento correspondiente se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa. La falta de notificación expresa de la resolución tendrá, en todo caso, efectos desestimatorios.

7) Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme al Decreto Foral 205/2004 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda. Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en todo caso el límite fijado en esta cantidad se actualizará a lo que marque la ley en vigor en ese momento.

8) Los documentos que figurarán en los anexos a la presente ordenanza (modelo de solicitud, declaración responsable, etc.), podrán ser modificados por acuerdo de Junta de Gobierno, siempre que dicho cambio no afecte a cuestiones de fondo reguladas en la presente ordenanza para cada una de las líneas.

#### **Artículo 7.- Seguimiento, inspección y control**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Tudela ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios o entidades colaboradoras y los terceros relacionados con la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.



### **Artículo 8.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas**

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la compra del vehículo.

### **Artículo 9.- Órgano competente para la concesión de subvenciones**

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 10.- Documentación a aportar por los solicitantes.**

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo 1)
- b) Fotocopia compulsada del permiso de circulación
- c) Certificado de características técnicas (ficha técnica)
- d) Documentación acreditativa de la calificación de eficiencia energética.
- e) Factura de la compra del vehículo
- f) Justificantes del pago de la factura
- h) Certificado de estar al corriente con Seguridad Social
- i) Certificado de estar al corriente con Hacienda de Navarra
- j) Declaración responsable (Anexo 2)
- k) Declaración de otras subvenciones para el mismo objeto (Anexo 3)
- l) Ficha de terceros (Anexo 4)

El Ayuntamiento de Tudela comprobará de oficio que no se tienen deudas con este organismo.

### **Artículo 11.- Cuantías de la ayuda.**

La cuantía de la ayuda ascenderá a 3.000 euros por vehículo.

### **Artículo 10- Abono de la ayuda.**

Se efectuará según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal un primer pago del 75 % de la ayuda concedida.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario sigue siendo titular del vehículo y al año de la adjudicación por Junta de Gobierno Local. La venta o traspaso del vehículo a otro titular conllevará automáticamente la devolución de la ayuda.

### **Artículo 12.- Pérdida o disminución de las ayudas.**

Se producirá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes supuestos:



a) Venta del vehículo objeto de la subvención o traspaso de propietario antes de un año de la concesión por JGL.

b) Por causar baja el vehículo en el Registro Público correspondiente (Jefatura de Tráfico) o por transferencia a otro municipio. M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA Plaza Vieja 1 – 31500 Tudela Tfn.: 948 41 71 00 Fax.: 948 41 71 19

El Ayuntamiento podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, que no correspondieran en base a los supuestos anteriores, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstos en la legislación vigente aplicables a subvenciones y ayudas públicas.

### **Artículo 13.- Reintegro de subvenciones**

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **Artículo 14.- Procedimiento sancionador.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.



**Ayuntamiento de Tudela**  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO

Plaza Vieja, 1  
31500 TUDELA  
Tel. 948 41 71 00  
Fax.948 41 71 19  
industria@tudela.es

---

#### **Artículo 15.- Publicidad**

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Tudela.

#### **Artículo 16.- Régimen “de Mínimis”**

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas “de mínimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de mínimis”.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El plazo de presentación de solicitudes para el año 2018 será a partir del día siguiente a la publicación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 10 de diciembre de 2018.



**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TUDELA**

**DATOS**

D/Dña.		Vecino/a de	
con domicilio en		Con DNI	
Teléfono		e-mail	

**En representación de**

Nombre o razón social		CIF O DNI	
Código de actividad-CNAE		Con domicilio en	
Calle		Polígono	
Nombre de gerente		Teléfono	
Fax		Página Web	e-mail

**Documentación que se acompaña:**

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación
- Certificado de características técnicas (ficha técnica)
- Documentación acreditativa de la calificación de eficiencia energética.
- Factura de la compra del vehículo
- Justificantes del pago de la factura
- Certificado de estar al corriente con Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con Hacienda de Navarra

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud,

En Tudela a.....de.....de

Firma del/la solicitante,



---

## **ANEXO 2** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo DECLARA que no se haya incurrido en ninguna causa de prohibición para ser beneficiario, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Fecha

Firma del/la solicitante,

### **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:**

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.



**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO**

En relación con la subvención solicitada, declaro:

- Que no he solicitado ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud, durante los tres últimos años.
- Que he solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud, durante los tres últimos años:

N.º	SUBVENCIÓN	ORGANISMO AL QUE SE LE SOLICITA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA/DENEGADA/PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
1					
2					
3					
4					

En relación a la actualización de datos:

Me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención. Así como, cualquier variación que se pueda producir de la actividad de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

En Tudela a.....de.....de

Firma del/la solicitante,



**ANEXO 4**

**FICHA DE TERCEROS**

**1º DATOS DEL/LA TITULAR DE LOS PAGOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (si es persona jurídica, indicar S.A. o S.L.)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	

**2º CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O AHORRO. DATOS PARA PAGOS**

Certifico que el/la titular de los pagos con su NIF, referenciando en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:				
IBAN	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<b>Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o Ahorro)</b>				

En Tudela a.....de.....de

Firma del/la solicitante,